

CUDAP: EXP-UNC: 0031944-2015

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de la Escuela de Bibliotecología por la cual solicita se modifique el Art. 7º (inc. f) del Reglamento de Práctica Profesional Supervisada, que fuera aprobado por el H. Consejo Directivo en su Resolución N° 313 de fecha 27 de junio de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que fundamenta el pedido en el hecho de que para poder desarrollar la práctica profesional supervisada, se contemplará, entre otros aspectos *Designación de un tutor, miembro de la institución anfitriona, que deberá ser licenciado en Bibliotecología y Documentación, quien tendrá a su cargo la supervisión de las actividades del practicante*”, requisito que dificulta el desarrollo de las prácticas profesionales supervisadas de los estudiantes de la licenciatura, dado que no se cuenta, necesariamente, en las instituciones anfitrionas, con Licenciados en Bibliotecología y Documentación;

Que en ese sentido, el Consejo Asesor de la Escuela, en sesión del pasado 5 de junio de 2012, estimó necesario por unanimidad solicitar al H. Consejo Directivo modifique el Art. 7º, (inc. f) del Reglamento de Práctica Profesional Supervisada (Res. HCD N° 313/2011), para que donde dice: f) *Designación de un tutor, miembro de la institución anfitriona, que deberá ser Licenciado en Bibliotecología y Documentación, quien tendrá a su cargo la supervisión de las actividades del practicante* diga: f) “Designación de un tutor, miembro de la institución anfitriona, que deberá poseer título de grado afín a las Humanidades y Ciencias Sociales, quien tendrá a su cargo la supervisión de las actividades del practicante”;

Que la Dirección como el Consejo de Escuela, entienden que esa modificación permitirá a los estudiantes desarrollar con normalidad las prácticas profesionales supervisadas, posibilitando mayor formación y graduación de Licenciados en Bibliotecología y Documentación;

Que Secretaría Académica a fs. 15 vta. estima adecuado proceder a lo solicitado respecto a los requisitos para la designación del Tutor Institucional de las prácticas profesionales supervisadas;

Que en sesión del día de la fecha se aprobó por unanimidad el despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO de la
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
RESUELVE:


Dra. SILVIA S. MORÓN
SEC. DE COORDINACIÓN GENERAL
Facultad de Filosofía y Humanidades

CUDAP: EXP-UNC: 0031944/2015


ARTÍCULO 1º. Aprobar la modificación incorporada al Reglamento de Trabajo Final y Práctica Profesional Supervisada de la carrera de Licenciatura en Bibliotecología y Documentación, Resolución del H. Consejo Directivo N° 313/2011 para que en su Art. 7º, (inc. f) donde dice: *Designación de un tutor, miembro de la institución anfitriona, que deberá ser Licenciado en Bibliotecología y Documentación, quien tendrá a su cargo la supervisión de las actividades del practicante* diga: **“Designación de un tutor, miembro de la institución anfitriona, que deberá poseer título de grado afín a las Humanidades y Ciencias Sociales, quien tendrá a su cargo la supervisión de las actividades del practicante”**.

ARTÍCULO 2º. Elevar al Honorable Consejo Superior a sus efectos.

ARTÍCULO 3º. Protocolícese, inclúyase en el digesto electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A TRES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

RESOLUCIÓN N° 274
JC


Dra. SILVIA S. MORÓN
SEC. DE COORDINACIÓN GENERAL
Facultad de Filosofía y Humanidades

 Dr. DIEGO TATIÁN
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES


Mgtr. Alejandra M. Castro
VICEDECANA
Facultad de Filosofía y Humanidades